



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 411/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Begoña Rojo Olivares.

Abogado/a: Francisco Javier Miranda Esteban.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y PS Riveras Alimentación, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 411/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Begoña Rojo Olivares contra Fogasa Dirección Provincial Fogasa y PS Riveras Alimentación, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 255/2016.–

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 3, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 411/2016 a instancia de D.^a Begoña Rojo Olivares, que comparece representada por el Letrado D. Francisco Javier Miranda Esteban contra PS Riveras Alimentación, S.L., que no comparece y Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo. –

Que estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D.^a Begoña Rojo Olivares contra PS Riveras Alimentación, S.L., debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone a la actora la suma de 1.484,13 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no podrá interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PS Riveras Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 3 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)